



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

1456

-2012-GRC/GA/OGP-JPECPYPNP
RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 SET. 2012

Callao, 24 SET. 2012

VISTO:

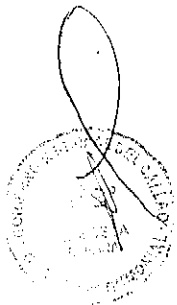
El Informe Nº 312-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPNP-alm, de fecha 18 de Setiembre del 2012, expedido por el Área Legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de Vistos, se da cuenta que mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; y mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, se dispone la inscripción de Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para destinarla al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; y, con Decreto Supremo Nº 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, se aprueba el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, asimismo se informa que por Resolución Ministerial Nº 412-98-PRES, se autoriza a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras asignadas al mismo, aún no transferidas; y, mediante Ley Nº 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; y el Reglamento de dicha norma aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA, señala que el procedimiento administrativo, ha instaurarse es uno de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 27444. Mediante Decreto Supremo Nº 002-2007-VIVIENDA, se estableció que toda referencia al Proyecto Especial "Ciudad Pachacútec" se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante contrato de fecha 27 de setiembre de 1993, el Estado otorgó en adjudicación los lotes mencionados en el Anexo I, sin embargo se advierte de los asientos registrales, que existen actualmente inscritas transferencias de propiedad vía Compra Venta a favor de los actuales titulares registrales, conforme se describe en el Anexo I;



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Archivo, Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la norma autoritativa del procedimiento de reversión faculta al Gobierno Regional del Callao a llevar a cabo la etapa de Resolución Contractual, o, confirmación del derecho de propiedad; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como responsable de emitir el acto administrativo de reversión, en aquellos casos donde se hubiera dejado sin efecto el Contrato de Adjudicación; y, finalmente la Municipalidad Provincial del Callao, como la Institución encargada de realizar la ulterior adjudicación de los lotes revertidos;

Que, teniendo en consideración las implicancias de las acciones administrativas de reversión, los instrumentos normativos encargados de regularlas, garantizan a los involucrados en el procedimiento de Resolución Contractual, el absoluto respeto a un debido procedimiento, aplicando el principio de legalidad durante el curso de todo el trámite, teniendo en cuenta los demás principios del Procedimiento Administrativo, al resolver con apego a la normatividad sobre la materia cualquier conflicto de intereses, que se pudiera generar;

Que, de conformidad con el procedimiento contenido en el Reglamento de la Ley N° 28703; se han determinado los lotes de terreno y propietarios originales a comprenderse dentro del procedimiento administrativo de Resolución Contractual;

Que, a fin de no limitar su derecho a la defensa y contradicción de los adjudicatarios originarios, y, de los actuales titulares registrales, quienes aparecen consignados en la Partida Electrónica descrita en el Anexo I, corresponde comprenderlos dentro del procedimiento administrativo a instaurar, a fin de que la administración pueda determinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en torno al Contrato de Adjudicación celebrado con fecha 27 de Setiembre de 1993, para la reversión del bien a la propiedad del Estado, de ser el caso;

Que, asimismo corresponde dentro del mismo, otorgarles un plazo de 15 días calendarios para que presenten los medios de prueba que acrediten el cumplimiento de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación y/o formulen los actos impugnatorios que consideren pertinentes, a través de los recursos administrativos previstos en la acotada Ley N° 27444, frente a un posible perjuicio, estableciendo además que dicha Resolución constituye título suficiente para la anotación en sede registral. Es de acotar que una de las medidas preventivas a adoptar al inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Literal 8.2, Incisos b) – d) del Reglamento acotado, es ordenar en el mismo acto, se inscriba en calidad de Anotación Preventiva Indefinida en la partida registral de cada inmueble involucrado la presente Resolución Jefatural, oficiándose para tal efecto a la Oficina Registral correspondiente, conforme lo establece la acotada norma;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, la Resolución de inicio del mencionado procedimiento, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, además seá publicada en los portales de transparencia institucional (páginas web) de las Instituciones Públicas competentes en sus diferentes etapas, como la SUNARP - Callao, SBN, Gobierno Locales, Comisarías del Sector, así como a través de Carteles a colocarse en dichas dependencias estatales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20, de junio de 2011, el Consejo Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, efectúe el Saneamiento Físico Legal de las áreas de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;





RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº

1456

-2012-GRC/GA/CGP-JBCRY/PINP
RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 SET. 2012

SE RESUELVE:

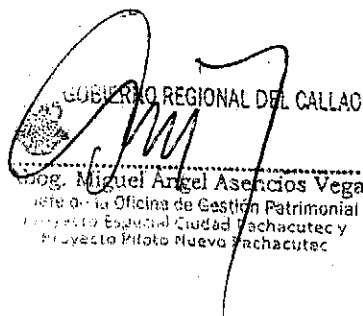
PRIMERO: INICIAR, el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, contra los adjudicatarios, y, contra los actuales titulares registrales, que se encuentran contenidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

SEGUNDO: DISPONER, se registre la Anotación Preventiva indefinida en el predio mencionado, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 28703 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA.

TERCERO: OTORGAR, a los adjudicatarios y a los titulares registrales comprendidos dentro del procedimiento administrativo que se promueve conforme al Artículo Primero de la presente, un plazo de quince (15) días calendario para la presentación de los medios probatorios que acrediten, según sea el caso, el cumplimiento o no de la Cláusula Sexta del respectivo Contrato de Adjudicación.

CUARTO: DISPONER, por única vez, se publique la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; y se divulgue conforme a lo establecido en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

ANEXO I

Nº	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	GRUPO	MZ.	LOTE	ADJUDICATARIOS		TITULARES REGISTRALES	
1	P01031565	D	IX	3	H	1	CADILLO MEDINA AGRIPINO TEODORO	EVANGELISTA DE CADILLO GLORIA HAYDEE	CADILLO RICHARDSON HERNANDEZ DE LA CRUZ	
2	P01031566	D	IX	3	H	2	VALLADARES ANDRADE NESTOR HUGO	RAMIREZ QUIÑE ANTONIETA ITALA	CHUCHON ARANGO DIGNICA	
3	P01031580	D	IX	3	I	3	ATO BURQUI TEMPORA		HUAMAN CASTILLO BELINDA SOLEAD	
4	P01031596	D	IX	3	I	19	SUAREZ SALINAS JOSE ALFONSO	SOLIS RIVAS SILVIA SONIA	VASQUEZ RAMOS JUAN DANIEL	
5	P01031428	D	IX	3	A	13	SOTO RAMOS ALFONSO WILLIAM		TRINIDAD LOLI FLORENCIO MARINO	VICUÑA PEREZ AIDA DILMA
6	P01031612	D	IX	3	J	16	COSME AVILA CESAR AUGUSTO		MENDOZA RIVERA EMILIANO	NAPAN NAPAN CARMEN MERCEDES
7	P01031695	D	IX	3	J	9	HUAMAN HUAMAN ISABEL CATALINA		CHANTA GARCIA NELSON	
8	P01031606	D	IX	3	J	10	LEON GONZALES MARGARITA		NAPAN VEGA MAGALY YESENIA	
9	P01031147	D	IX	1	F	18	SANTOS ARMEJO PERCY ALEJANDRO	YESAN DE SANTOS MARIA JUDITH	CANTA GUERRERO JULIO CESAR	
10	P01031151	D	IX	1	F	22	ZEA HINOSTROZA CLAUDIO		ASMAD NEYRA JOSE ENRIQUE	CRUZ AGURTO ERIKA DEL ROCIO
11	P01065434	D	IX	1	G	24	CHAVEZ BARABINO JOSE DOMINGO		DE LA CRUZ ROCA CEFERINO LUCIANO	
12	P01065431	D	IX	1	G	21	ARELLANO AGURTO DIOSELINDA		MONZON CORNELIO LUPERTA	
13	P01065428	D	IX	1	G	18	GOMEZ SICHA PAULINA	CHAVEZ RODRIGUEZ ROBERT ROLANDO	GOMEZ DIAZ VICTORIA	
14	P01031159	D	IX	1	G	1	FRANCISCO ATENCIO JULIO CESAR	ESPINOZA DE ATENCIO EPIFANIA	HILARIO NOSTADES IVAN WILFREDD	
15	P01031195	D	IX	1	I	29	ALVARADO SARMIENTO ANTERO MIGUEL		CONDORY QUISPE HERMITAÑO	
16	P01031173	D	IX	1	I	7	RAMIREZ QUEREVALU MANUEL	VIDAL RAMIREZ MORAIMA	CHACALIAZA ATUNCAR WILFREDO	DEZA CRUZ NILDA
17	P01031202	D	IX	1	J	1	VEGA HUARACA EUSEBIA		VEGA HUARACA CONSTANTINO	
18	P01031212	D	IX	1	J	11	SANCHEZ FARFAN JUAN EDUARDO		SHUÑA CUMARI RAMON	
19	P01031216	D	IX	1	J	16	PEREZ ALFARO DOMINGO ENRIQUE		RODRIGUEZ SALVADOR MARCO ANTONIO	
20	P01031220	D	IX	1	J	20	CARRERA BEJAR PORFIRIO LEONEL	MEZA DE CARRERA PAULA YSIDORA	RAMIREZ VASQUEZ FELIPE	MORALES CHUPILLON LILIBET CLERISA
21	P01031224	D	IX	1	K	1	GALAN MARTINEZ DANIEL	QUEREVALU DE GALAN TERESA	MIRANDA ROSAS PEDRO FRANKLIN	
22	P01031033	D	IX	1	A	1	GARCIA DE MENDIVES LAURA MARIA	MENDIVES VILLAVICENCIO JOSE CRUZ	PASACHE JUSTO ABEL ENRIQUE	
23	P01031035	D	IX	1	A	3	MUÑOZ ARCAYA MANUEL GUILLERMO	ORTIZ DE MUÑOZ CONSUELO	ROJAS SOLORZANO JOHNNY ALEX	
24	P01031039	D	IX	1	A	7	MENDIVES GARCIA JUAN JOSE	RUIZ DE CASTILLA PEREZ CARMEN ROXANA	PINO LOPEZ MELISSA FABIOLA	
25	P01031041	D	IX	1	A	9	SANTOS YESAN MARIA DEL CARMEN		OSORIO CAYETANO RIGOBERTO	ZAPATA GONZALES MARIA IVONE
26	P01031050	D	IX	1	B	6	ARELLANO GIRON PARCEMON	AGURTO DE ARELLANO JOSEFA TANIA	SANTI ALLCA GILBERTO	
27	P01031059	D	IX	1	C	3	ALCANTARA RAMOS ROSA YSAURA		BURGOS QUEZADA VANESSA PATRICIA	
28	P01031068	D	IX	1	C	12	TRONCOSO SALAZAR MANUEL EUGENIO		ORTIZ GABRIEL MARGIE	

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TITULARES REGISTRALES

24 SET 2012

CADILLO RICHARDSON
HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO						ADJUDICATARIOS	TITULARES REGISTRALES			
29	P01031075	D	IX	1	C	19	PRADO CHUNGA JUAN SANTOS	FIESTAS DE PRADO FAUSTINA	ARDELLA FABIAN EUCLIDES LUIS	
30							ALVARADO CHUNGA LUCRECIO	TIZON DE ALVARADO EVA	ALVARADO TIZON JULIO CESAR	
31	P01051106	D	IX	1	D	29	RAMIREZ PONTE LUIS	PANIZO ARANA GLADYS MIRKA	AGUEDO URBINA EDGAR	AQUINO SINCHE SHEYLA ESTHER
32	P01031152	D	IX	1	F	23	GRADOS RAMIREZ AURORA		YAYA ROULD MIGUEL FRANCISCO	MUCHA DE YAYA ROSALINA
33	P01031509	D	IX	3	D	14	GUERRA GALLARDO JOSE ERNESTO		PUMAPILLO GOMEZ TERESA	
34	P01031504	D	IX	3	D	9	FLORES SILVERA ROBERTO		JIMENEZ DIAZ EDGAR	
35	P01031497	D	IX	3	D	2	DIAZ ATANACIO AURELIO	CASTRO ALCANTARA ELBA ROXANA	JIMENEZ CHAMPI GINO GENRY	
36	P01031491	D	IX	3	C	22	PAIVA HERRERA ANA MARIA	BALLENA GALLARDO HERNANDO	BURGA CONDE PABLO	
37	P01031479	D	IX	3	C	10	MANRIQUE CHUMBES JOHNNY PAUL	ROMERO SANTOS YENY ROSSANA	CORDOVA ROMERO EDITH MARIA	
38	P01031461	D	IX	3	B	18	IBARRA QUILCA VICTOR		CARMIN DAMIAN EDGAR JULIAN	ANDAGUA ATATURIMA MIRTHA
39	P01023974	E	X	1	A	10	ARRIARAN ROJAS YOLANDA		VASQUEZ DELGADO NICOLAS	ROMERO GUZMAN MARIA ELENA
40	P01023976	E	X	1	A	12	CUBA ASCENCIO REYNA MARGARITA	REYES MENES MANUEL	DAVILA BOLIMBO LORENZO JACINTO	MOLINA TORRE ALMAQUIO FULGENCIO
41	P01023980	E	X	1	A	16	YAÑEZ DE LA BORDA CESAR		ALBERÇA GARCIA GLADYS	
42	P01023970	E	X	1	A	6	VARGAS GONZALES SONIA ELENA		RAMIREZ COLLAZOS ALBERTO	
43	P01024005	E	X	1	C	11	CAMPOS RIVAS MARTIN GERARDO		CAMPOS RIVAS OLIVIA KELLY	
44	P01024001	E	X	1	C	7	CAMACHO FLORES ORLANDO GUILLERMO	SANCHEZ DIAZ DE CAMACHO MARTHA BEATRIZ	ESPINOZA PUCLLA JAIME EDUARDO	
45	P01023999	E	X	1	C	5	CACERES MIRANDA CARMEN AIDA	VARGAS ERSKINE JORGE	HUARANGA BASILIO PEDRO PASCUAL	
46	P01024020	E	X	1	D	12	CAYO TOLEDO ALFREDO		CASTRO QUISPE JACINTO AMANCIO	
47	P01024565	E	X	3	D	23	RAMIREZ RAZA JOSE SIXTO	CORONADO VASQUEZ MAXIMILIANA	ESTRADA SANCHEZ EFRAIN	
48	P01024544	E	X	3	D	2	CHAUCA FLORES MONICA AURORA		VASQUEZ GUEVARA LINO	ESQUIVEL SAUNA DORIS RAQUEL
49	P01024665	E	X	3	G	36	REYES ESCARATE GUSTAVO ADOLFO		MORAN LA ROSA JUANA ROSA	
50	P01031301	E	IX	2	E	14	MORAN DIOSES SEGUNDO MANUEL	MADRID ROBLEDO ROSA MARIA	LOAYZA CENTENO EDUARDO	
51	P01031277	D	IX	2	D	7	COLCAS RUBINA ANDRES	ACUÑA DE COLCÁS FAUSTINA	INGA PORRAS SONIA EDITH	
52	P01031272	D	IX	2	D	2	TARAZONA MONTALVO JORGE BARTOLOME		INGA PORRAS ANGEL LUIS	
53	P01031279	D	IX	2	D	9	CANALES CANO CESAR AUGUSTO		INGA PORRAS GILMER ROMAN	
54	P01031285	D	IX	2	D	15	HEREDIA FLORES JULIO EMILIO	MERA MARTINEZ CONSUELO ELVIRA	PONCE ZEGARRA LUCIANO FELIX	HARO MELGAREJO CLEOFÉ ROSALIA
55	P01031286	D	IX	2	D	16	PAIVA BOLO VICTOR		INGA PORRAS SONIA EDITH	
56	P01031225	D	IX	1	K	2	GALAN QUEREVALU DOMINGO DE SOLIS		MARTINEZ GAMARRA JASSON JEAN	
57	P01031227	D	IX	1	K	4	GALARZA RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	ALCANTARA RAMOS TERESA	PRINCIPE SAAVEDRA ERNESTO	PEREDA BERMUDEZ MARQUITA BELICIA
58	P01024051	E	X	1	F	4	EGOCHEAGA HUAMANI MARTHA SEBASTIANA		CCALLOQUISPE HERRERA LEONARDO	
59	P01024115	E	X	1	K	3	MANCILLA SAUÑE FAUSTINO EUSEBIO	VIZARRETA DE MANCILLA MARIA CRISTINA	LAURENTE MONTES JUANA	
60	P01024136	E	X	1	K	24	QUISPE LEIVA ANGELICA CAROLINA	OLIVERA SALINAS FERMIN	VARGAS VILLAVERDE JULIA MARIA	QUISPE LEYVA JOSE LUIS

Nº	PARTIDA	SECTOR	BARRIO	GRUPO	MZ.	LOTE	ADJUDICATARIOS		CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	
61	PO1024231	E	X	2	C	9	TOLEDO CENTENO FRANCISCO		HIDALGO BLAS AMERICA FELICITAS	
62	PO1024910	E	X	4	F	28	CABANILLAS CUEVA ELIS WILFREDO		CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ MEZA CECILIA DIANA LUCY	24 SET. 2012
63	PO1024815	E	X	4	C	10	PEÑA ZORRILLA VICTOR HUGO	ZORRILLA DE LA CRUZ PETRONILA	SANTOS LAVADO PATRICIO	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
64	PO1024733	E	X	4	A	18	BORJAS SEGURA NICOLAS DONALD	ALVAREZ INGAR RUBY DEL CARMEN	HUAMAN SANCHEZ BRIGIDA REYNA	
65	PO1024325	E	X	2	J	3	HURTADO JIMENEZ ALFONSO	VASSALLO GUERRERO DE HURTADO MARIA IVONNE	ROJAS AGUIRRE ENRIQUE WILLIAM	
66	PO1024347	E	X	2	J	25	MAZA RAMIREZ SANTOS TEGDORO	CORDOVA RAMIREZ CARMEN	CAMPOS LAVADO EVA	
67	PO1024292	E	X	2	G	13	RAMIREZ PORRAS SEGUNDO		GARCIA VALDIVIA JOSE LUIS	MAZA MORE GABY ROSELL
68	PO1024798	E	X	4	B	33	LEON ROJAS VICTOR RAUL	SILVA DE LEON BERTHA	MACAHUACHI PANDURO LOISI	
69	PO1024728	E	X	4	A	13	BANDA MARROQUIN OBDULIO ITALO		NUÑEZ SANCHEZ MARIA BALTAZARA	
70	PO1024752	E	X	4	A	37	CUETO CHUMAN PEDRO GUSTAVO ALBERTO		DILAS TAMBILLO LEANDRA	
71	PO1024240	E	X	2	D	3	RIVERO GAVIDIA MARTIN		CHIPANA ROLDAN LUIS	

